



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 02 JUL. 2012

VISTO:

El Informe N° 365-2012-GPPR-MDCGAL de fecha 28 de Junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, a través del Informe N° 365-2012-GPPR-MDCGAL, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que se ha llevado a cabo el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, la que se ha desarrollado el día 28 de junio de 2012, por lo que solicita el reconocimiento respectivo de los representantes de la sociedad civil electos.



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local ...”, entendiéndose que dentro de las funciones de los Gobiernos Locales se encuentra enmarcados su papel promotor del desarrollo y la economía local en representación de la comunidad, con la participación de los vecinos y miembros que la conforman, en aras del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el artículo 98° del mismo cuerpo legal, prescribe: El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente...”.



Que, son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital: a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; b) Proponer la elaboración de Proyectos de Inversión y de servicios públicos locales; c) proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos, d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; e) otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, conforme lo prescribe el artículo 104° del mismo cuerpo legal.

Que, de la documentación adjunta, es de apreciarse que el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante del Consejo de Coordinación Local del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa se ha desarrollado conforme a las formalidades establecidas en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 2 JUL. 2012

la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDCGAL que reglamenta el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y bajo la supervisión del Comité Electoral y de representantes de instituciones estatales como la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Defensoría del Pueblo, por lo que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía designando a dichos representantes a tenor de lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 43° de la citada norma que establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la conformidad de la Gerencia Municipal y visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, para el período 2012 – 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en el siguiente orden:

Nº	NOMBRES	SEGMENTO	CONDICION	Nº DNI
1	Bedel Fredy Gallardo Guevara	TERRITORIAL	TITULAR	08873440
2	Clara Eliana Zavala Prince	TERRITORIAL	TITULAR	00428470
3	Humberto Lima Quispe	SOCIAL	TITULAR	00461868
4	Raymundo Chambi Love	PRODUCCION Y OTROS	TITULAR	01844010
Nº	NOMBRES	SEGMENTO	CONDICION	Nº DNI
1	Artemio Garcia Huisa	TERRITORIAL	SUPLENTE	00442231
2	Margarita Guadalupe Flores Castro de Coayla	TERRITORIAL	SUPLENTE	00484844
3	Anabelle Villaverde Alarcón	SOCIAL	SUPLENTE	19843290
4	Dominga Conza López	PRODUCCION Y OTROS	SUPLENTE	31028244

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR las respectivas credenciales a los representantes de la Sociedad ante el Consejo de Coordinación Local Distrital referidos en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que se acrediten y sean reconocidos como tales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad hacer de conocimiento de la presente Resolución al pleno del Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C. c. Archivo
GM
GPP/R
CAL

Municipalidad Distrital
ALCALDIA
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
450g. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE

